

Sr. Alcalde de  
Tr

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 76.

Martes 10 de Noviembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 5.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 Noviembre 1896.)

## GOBIERNO CIVIL

de la  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Jaraicejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de cinco quintales métricos de corcho, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 30 del mismo.

Cáceres 7 Noviembre 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

#### CIRCULAR.

Persuadida esta Delegación por el estudio que ha hecho de las matrículas de los pueblos que constituyen esta provincia, que existe en la generalidad de ellos una defraudación importante en la tributación respectiva á la Contribución Industrial y de Comercio, defraudación que si en principio implica un grande perjuicio á los intereses de la Hacienda, no es menor, por la desigualdad que ofrece, entre los contribuyentes de igual clase y categoría para los mismos industriales, y aspirando como es mi deber á que se eviten todas las defraudaciones al Tesoro y los perjuicios á los contribuyentes de buena fe, y á que el censurable estado de desigualdad latente que hoy existe desaparezca; invito por medio de la presente á los industriales de todas clases para que, produciendo las altas respectivas al ejercicio de sus industrias, puedan evitarse los seguros perjuicios que en otro caso han de experimentar, pues muy en breve saldrán los Investigadores de la Hacienda para comprobar las industrias en todos los pueblos de la provincia, dando principio por los más importantes; y los expedientes de defraudación que cumpliendo su deber instruyan, dejarán sensible recuerdo á los industriales que no aprovechen este aviso y desoigan esta atención.

Para que tal no suceda, los Sres. Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad, y teniendo en cuenta, de una parte, cuanto les previene y ordena el art. 66 del Reglamento, y de otra, el interés que implica para los fondos municipales que vayan á la matrícula y satisfagan sus cuotas todos los llamados á figurar en ella, se servirán dar á esta circular la mayor publicidad posible en sus localidades, ya que no aviso á los industriales á quienes afecta, por no figurar en matrícula ó no aparecer en el concepto debido, pues por omisión, pudieran incurrir dichos Sres. Alcaldes y Secretarios, concordando lo dispuesto por el art. 66, antes citado con el párrafo 6.º del 172, en la responsabilidad que determina el 184, una vez que son en este servicio, delegados de esta Delegación de Hacienda por precepto reglamentario.

Cáceres 6 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

#### Anuncio.

En el día de hoy ha cesado D. Antonio Ramos y Ruiz del destino de Oficial de 5.ª clase, Investigador de Hacienda de esta provincia por Real orden fecha 31 de Octubre anterior, siendo nombrado para reemplazarle en dicho cargo el Oficial de igual categoría, D. Ricardo García Colimorio, que ha tomado posesión en el día de hoy.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que las autoridades de esta provincia, le presten al referido Sr. García Colimorio cuan-

tos auxilios necesitase para el mejor cometido de su desempeño.

Cáceres 6 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

### Consumos.

Circular.

El presente mes lo es de contracción en los libros de cuentas corrientes del importe del segundo trimestre de Consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro dentro del mismo; pues de lo contrario esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de los descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el artículo 58 de la ley de Presupuestos.

El mismo acuerdo dirijo para los demás impuestos, y confía esta oficina en que los representantes de los Municipios, comprendidos los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal verificando el ingreso.

Cáceres 5 de Noviembre de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

# Administración de Hacienda de la Provincia de Cáceres.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

RELACIÓN NOMINAL de los individuos cuyas cuotas tributarias de Contribución Industrial, han sido declaradas fallidas por haber resultado justificada su insolvencia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Industria que ejercian.	FECHA de la aprobación del expediente.	Trimes- tres acorda- dos falli- das.	Pre- supuesto á que co- rrespon- den.	Importe de las cuo- tas. — Pts. Cts.
Agustín Barroso Sánchez	Arroyo del Puerco	Taberna	6 Octubre 1896	3	95 á 96.	48 96
Antonio Tejado Bonilla	Id.	Id.	Id.	3	Id.	48 96
Diego Chaves Díaz	Id.	Cacharrería	Id.	1	Id.	6 99
Pedro Salomón Solana	Id.	Molino harinero	Id.	3	Id.	11 37
Joaquín Hisado Santos	Id.	Id.	Id.	3	Id.	11 37
Norberto Nazarino Rodríguez	Id.	Cantero	Id.	3	Id.	47 12
Agustín Jiménez Nizo	Id.	Id.	Id.	3	Id.	20 97
Gaspar Jiménez Nizo	Id.	Id.	Id.	3	Id.	20 97
Nicasio Pino Talavera	Id.	Carpintero	Id.	3	Id.	21
Agustín Barroso Sánchez	Id.	Carretero	Id.	3	Id.	21
Manuel Rodríguez Leo	Id.	Herrero	Id.	3	Id.	21
Fabián Barrero Castaño	Id.	Salador	Id.	3	Id.	20 97
Juan García Melchor	Id.	Id.	Id.	3	Id.	20 97
Antonio Macayo Barrantes	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Cándido Santos Peña	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Lorenzo Talavera Navarro	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Justo Andrada Gragera	Id.	Sombrerero	Id.	3	Id.	21
Juan Caballero Leal	Id.	Sastre	Id.	3	Id.	20 97
Alonso Tato Pajares	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Juan Tato Parra	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Estanislao Leo Téllez	Id.	Zapatero	Id.	3	Id.	21
José Orozco Berdejo	Id.	Id.	Id.	3	Id.	20 97
Juan Tejado Llagas	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Antonio Zancada Ortiz	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Francisco Ventiño Camello	Id.	Id.	Id.	3	Id.	21
Martín Zancada Ramos	Id.	Id.	Id.	3	Id.	20 97
Marcos Durán Agudelo	Id.	Carretero	Id.	3	Id.	20 97
José Pajares Parrón	Id.	Cacharrería	Id.	1	Id.	6 99
Santos Peguero López	Id.	Zapatero	Id.	1	Id.	7
Juan Espino Casares	Id.	Taberna	Id.	1	Id.	16 32
Antonio Luis Costa	Id.	Barquillero	Id.	1	Id.	7
Eusebia Camello	Id.	Horno de pan	Id.	1	Id.	7
Camilo Moheda	Id.	Buñolería	Id.	1	Id.	7
Alejandro Casares Toráz	Casár de Cáceres	Taberna	Id.	3	Id.	36 87
José Amores y Amores	Id.	Id.	Id.	3	Id.	36 87
Juan Santos Vivas	Id.	Id.	Id.	3	Id.	36 90
Regino Gutiérrez	Id.	Vendedor de harina	Id.	3	Id.	36 90
Diego Barrantes Romero	Id.	Alarife	Id.	3	Id.	36 90
Antonio Rodríguez Hernández	Malpartida de Cáceres	Ministrante	Id.	3	Id.	18 45
José Jardín Cáceres	Id.	Molino harinero	Id.	3	Id.	11 97
Agustín Barroso Sánchez	Arroyo del Puerco	Taberna	8 id. id.	2	94 á 95.	32 64
Antonio Tejado Bonilla	Id.	Id.	Id.	2	Id.	32 64
Victorio Fuentes Moreira	Id.	Tablajero	Id.	1	Id.	15 16
Martín Arreciado Pache	Id.	Cacharrería	Id.	1	Id.	8 16
Bruno Cruz Solana	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Juan Torreños Camberos	Id.	Id.	Id.	2	Id.	5 84
Joaquín Hisado	Id.	Id.	Id.	2	Id.	3 79
Norberto Nacarino Rodríguez	Id.	Molino harinero	Id.	1	Id.	31 48
Agustín Jiménez Nizo	Id.	Cantero	Id.	2	Id.	14
Gaspar Jiménez Nizo	Id.	Carpintero	Id.	2	Id.	13 98
Nicasio Pino Talavera	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Agustín Barroso Sánchez	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Marcos Durán Agudelo	Id.	Taberna	Id.	2	Id.	32 64
Joaquín Gutiérrez Muñoz	Id.	Carretero	Id.	2	Id.	13 98
Francisco Macías Rodríguez	Id.	Id.	Id.	1	Id.	7
Pedro Barreras Barrios	Id.	Herrero	Id.	2	Id.	14
Fabián Barrera Castaño	Id.	Salador	Id.	1	Id.	6 99
Tórbio Galeano Cantero	Id.	Id.	Id.	1	Id.	7
Juan García Melchor	Id.	Id.	Id.	1	Id.	13 98
Cándido Santos Peña	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Justo Andrada Gragera	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Juan Caballero Leal	Id.	Sillero	Id.	2	Id.	14
Alonso Tato Pajares	Id.	Sastre	Id.	2	Id.	14
Juan Tato Parras	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
José Orozco Berdejo	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Juan Tejado Llagas	Id.	Zapatero	Id.	2	Id.	14
Antonio Zancada Ortiz	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Francisco Vintiño Camello	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14
Martín Zancada Ramos	Id.	Id.	Id.	2	Id.	14

(Continuará.)

# Diputación Provincial DE CÁCERES.

**Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Noviembre de 1896.**

*Presidencia de D. Demetrio Gutiérrez Sánchez.*

Abierta á las cinco y media de la tarde, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de que no puede asistir á la sesión, por continuar enfermo, el Sr. Sánchez Ramos.

Por el Sr. Gordillo se presentaron dos instancias documentadas que dirigen al Sr. Presidente de la Diputación é individuos de la Comisión de actas, varios electores del Distrito de Plasencia, pretendiendo se acuerde que no les sean computados al candidato D. Cesáreo Huertas Timón los sufragios emitidos á su favor en la última elección en los pueblos del partido judicial de Plasencia, y como en este caso resulte el candidato D. Luis Montero Mayo con mayor número de votos que el referido Sr. Huertas, que debe proclamarse Diputado al Sr. Montero, por ser así de justicia.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de actas proponiendo la admisión como Diputados por los los Distritos de esta Capital, Plasencia, Coria y Valencia de Alcántara, de los Sres. D. Antonio Quirós Diez, D. José Fontán Centeno, D. Antonio Rodríguez Gordillo y D. Antolín Navarro de Sande, que se dispuso en sesión de ayer que quedara sobre la mesa por veinticuatro horas, según la Ley, por el Sr. Gordillo se hizo uso de la palabra, manifestando que ayer no había hecho observación alguna respecto á la forma del dictamen puesto á discusión porque como había de quedar sobre la mesa veinticuatro horas no le parecía oportuno hasta este momento, teniendo que manifestar que en la forma en que está redactado no hay posibilidad de discutirlo y menos de tomar parte en la votación del acta de un Diputado ninguno de los electos por el mismo Distrito, en el caso de someterse el dictamen leído á la votación tendrían que abstenerse los 16 Diputados electos por los Distritos á que el dictamen se refería, no quedando con los 12 Diputados restantes número bastante para tomar acuerdo.

El Sr. Gómez Lozano hizo uso de la palabra, expresando no existir la dificultad que supone el Sr. Rodríguez Gordillo, pues que en todo caso los que debieran abstenerse de tomar parte en la votación del dictamen que se discute, serían los 4 Diputados electos á que el mismo se refiere; que el dictamen comprendiendo los 4 Diputados electos para la Comisión permanente de actas no contraviene ningún precepto legal, autorizándole además la práctica aquí seguida de comprender en un solo dictamen varias actas, cuando no contienen protestas ó éstas son tan leves que no afectan á su validez.

El Sr. Rodríguez Gordillo usó nuevamente de la palabra insistiendo en lo anteriormente manifestado y negando existiera la práctica á que el Sr. Gómez se ha referido, agregando que aun cuando existiera tal práctica sería viciosa y debía desecharse; y que en cuanto á no

poder tomar parte en el dictamen los Diputados á quienes afectara, podría citar diferentes Reales órdenes en que por contravenir dicho precepto se había declarado nula la constitución de algunas Diputaciones provinciales.

El Sr. Fontán, haciendo uso de la palabra, dijo no estar conforme con lo manifestado por el Sr. Rodríguez Gordillo, no viendo la necesidad de que se formularan cuatro dictámenes, ó sea uno para cada Diputado electo, pues que tal como aquel se hallaba redactado podía discutirse por partes, absteniéndose en cada una el Diputado á que se refiera, puesto que la incompatibilidad que dicho señor suponía para votar los demás Diputados del Distrito, ni era conforme á la Ley ni se acomodaba á los dictados de la razón, porque si fuera cierto que el acuerdo sobre un acta prejuzgara el que hubiera de adoptarse respecto de las demás actas del Distrito, no había para qué nombrar Comisión permanente de actas, toda vez que el que recayera respecto del dictamen leído, prejuzgaría y daría por resueltas las demás actas, sobre las cuales la Comisión permanente está llamada á informar.

El Sr. Palomar, de la Comisión auxiliar de actas, manifestó que ésta se sometía á lo que la Diputación resolviera acerca de la cuestión suscitada.

Hicieron uso nuevamente de la palabra los Sres. Rodríguez Gordillo y Fontán, insistiendo en sus anteriores razonamientos, y después de leídos los artículos del Reglamento de la Diputación relativos á las facultades del Presidente y votación por partes de los dictámenes discutidos, el Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada ésta al poco tiempo, y habiéndose retirado por la Comisión auxiliar de actas el dictamen de que se había dado cuenta, presentando en su lugar cuatro, ó sea uno por cada Diputado de los que contenía aquél, fueron leídos éstos, manifestándose por el Sr. Rodríguez Gordillo que habiendo quedado sobre la mesa por veinticuatro horas el que ha sido retirado por la Comisión, se estaba en el caso de discutir y preguntarse si se aprobaban los nuevamente presentados, que en realidad no eran más que reproducción de aquél.

Los Sres. Fontán y Montánchez hicieron uso de la palabra opinando de distinta manera, fundándose en que retirado el dictamen por la Comisión interina, ha sufrido reforma en el mero hecho de presentarlo por separado, y por lo tanto eran de parecer que debían quedar también veinticuatro horas sobre la mesa los hoy leídos.

Y anunciándose por el Sr. Presidente que quedaban éstos por veinticuatro horas sobre la mesa, se levantó la sesión á las siete y media de la noche.—El Secretario, M. Tuñón.

## ADUANA

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

### Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que desde el día 2 de Octubre último, se encuentra de-

tenido en esta Administración un paquete peso bruto un kilogramo quinientos gramos, conteniendo cigarrillos puros, sobre cuyo despacho no se ha presentado reclamación alguna.

Valencia de Alcántara 3 de Noviembre de 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

## JUZGADOS.

### CÁCERES.

Don Alberto Vela López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arroyo del Puerco, la venta en pública licitación de la finca que se dirá, embargada como de la propiedad de Agapito Polo Parra, de aquella vecindad, por consecuencia de causa seguida en su contra por el delito de hurto.

Una casa sita en dicha villa, calle de San Blas, sin número, que linda por la derecha entrando con tenado de Cristóbal Parra, hoy sus herederos, é izquierda con casa de Miguel Peguero, apreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte, es necesario consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor del inmueble, y por último que existe título inscrito á favor del procesado, que no ha presentado por haber sufrido extravío.

Dado en Cáceres á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., Julián Rodríguez.

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Antonio Pain Salgado, vecino de esta capital, solicitando la reclusión definitiva de su esposa Bibiana Peña, que se halla de observación en el Hospital provincial de esta ciudad; y en su virtud se ha acordado emplazar á los parientes de la misma, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á ser oídos sobre la reclusión solicitada; previniéndoles que de no verificarlo se resolverá sin ser oídos.

Dado en Cáceres á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., Julián Rodríguez.

### HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernández, Juez municipal de la villa de Hervás.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Caramé Carbelo, cuyo paradero se ignora, para que el día catorce del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se

le sigue, en unión de otros, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Hervás á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Eladio Herrero.—De su orden, Paulino Comendador.

### LOGROSÁN.

#### Edicto.

Don Juan José Rodríguez Reinoso, Juez de primera instancia interino de la villa de Logrosán, y su partido.

Hago saber: Que en los autos de exacción de costas instados por el Procurador don Vicente Canelada Perdígón, en representación de don Francisco Guillén Cano, relativos al interdicto de retener contra Simón y Martín Carballo Ramos, y otros, he acordado sacar á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Noviembre venidero, á las once de la mañana, los bienes muebles que á continuación se expresan. Y el día veintiuno del mismo mes de Noviembre venidero, á las diez de la mañana, los bienes inmuebles que también se expresarán á continuación, todos embargados á los demandados, y existentes en Zorita y su término municipal.

Se advierte: Que no se admite postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los ejecutados carecen de títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que las pertenientes á Simón Carballo, Antonio Carballo y José Pizarro, se enagenan para pago de sobrecostas, porque sólo pagaron las costas:

Tasación.  
—  
Pesetas.

#### Bienes muebles.

Quince fanegas de cebada, del demandado Severiano Carballo Pizarro, valorada, en cuatro pesetas una .....	60
Cincuenta y una ovejas de Antonio Carballo, á diez pesetas cada una .....	510

#### Bienes inmuebles.

Una casa sin número, en la calle Real de Arriba, perteneciente á Simón Carballo Ramos, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas .....	1.750
Una casa sin número en la calle de los Mártires, perteneciente á Martín Carballo Ramos, tasada en quinientas pesetas ..	500
Una parte de cerca al sitio de Las Charcas, como de media fanega de cabida, perteneciente á José Villarejo Saucedo, tasada en trescientas pesetas .....	300
Una cerca al sitio de la Fuente del Campo, de una fanega aproximadamente de cabida, perteneciente al mismo José Villarejo, tasada en quinientas pesetas .....	500
Una casa señalada con el número uno en la calle de Las Charcas, perteneciente á José Pizarro	

Pesetas.

Calderón, tasada en quinientas pesetas. . . . . 500  
Otra casa señalada con el número tres, en la calle de Las Charcas, perteneciente al mismo José Pizarro, tasada en mil trescientas pesetas. . . . . 1.300

Y para que se haga público y acudan licitadores se expide el presente.

Dado en Logrosán á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan José Rodríguez.—Ante mí, E. Marchena.

## NAVALMORAL.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalalmoral.

Hago saber: Que el día veintitres del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Manuel Hidalgo Barquero, vecino de esta villa, en el juicio verbal civil, celebrado en su contra á instancia del Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de Juan Cancha Martín, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Una cuadra en esta villa y extramuros, número siete, que linda por la derecha entrando en ella, con cuadra de Angel Luengo y Guillermo González, y espalda con don Ceferino del Monte; tasada en. . . . . 625

Una y media fanega de terreno, término de esta villa, al sitio de la Quebrada de los Trigales, que linda por Saliente con terreno de Antonio Sánchez, hoy sus herederos, Poniente con Modesto González, ya difunto, Mediodía con Arroyo de Tizonoso, y Norte con Quebrada de los Trigales; tasada en. . . . . 100

Una cuartilla de terreno en igual término al sitio de Valdebenito, que linda por Saliente con Pedro Nebreda ó Martín de Martín, Mediodía Antonio Serrano, Poniente con cerca que fué de Elías Marcos, y por Norte con Pedro Yuste; tasada en. . . . . 40

Dos peonadas de villa al Caño de los Herreros, en este término, que linda por Saliente con Vereda, Poniente con Callejón público, Mediodía con Isidoro Simón y Norte con Trocha; tasada en. . . . . 50

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; las fincas que se venden no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, careciendo de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalalmoral de la Mata á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

## RIOLOBOS.

Don Felipe Ramos Pérez, Juez municipal de este pueblo de Riobobos.

Hago saber: Que el día veintitres del actual á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, Casa Consistorial habitada al efecto, la segunda subasta de una casa embargada á Bartolomé Arroyo Delgado, de estos vecinos, para pago de principal y costas por el juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad le promovió Pedro Moreno Delgado, en virtud de no haber tenido efecto la primera anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 67, de fecha 21 del próximo pasado Octubre; y cuya finca con sus linderos y avalúo, rebajado el 25 por 100 de su primitiva tasación, se describe en esta forma:

Pesetas.

Casa habitación, en la calle del Sol; lindando por derecha con la de Gregoria Moreno; izquierda, la de Leandro Fernández, y espalda, con egido Patero; en mil seiscientas cinco pesetas. . . . . 1.605

Para hacer proposiciones cualquier licitador, depositará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, exhibiendo su cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

La finca objeto de ésta, carece de título de propiedad, advirtiéndose que no habiendo postor, y si el actor lo solicitara, se estará á lo establecido en el artículo 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Riobobos á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ei Juez municipal, Felipe Ramos.—De su orden, Florentino Benavente, Secretario.

## JARANDILLA.

Don Ramón Enciso Lozano, Juez municipal de esta villa de Jarandilla.

Hago saber: Que el día veinticinco de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Bárbara Naranjo Perino, de esta vecindad, en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia de doña Amalia Lorca Lijaran, sobre pago de veinte pesetas, nueve céntimos y los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Una heredad al sitio denominado Pera, de esta jurisdicción, de cabida de noventa y ocho y media áreas de terreno de riego y seco, con algunos árboles frutales y

Pesetas.

viña, que linda por Saliente con finca de Rita Núñez, Mediodía finca de don Manuel Garrido Cano, Poniente otra de Domingo Priante y Norte camino; tasada en mil cincuenta pesetas. . . . . 1.050

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la dicha subasta; la finca que se vende se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido y afecta á hipoteca.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Dado en Jarandilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Ramón Enciso.—Por su mandado, Ulpiano Moreno.

## ALCALDÍAS.

## MADROÑERA.

Anuncio.

Por acuerdo del Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, se sacan á pública subasta las obras de reparación de la Casa-Escuela de niños, sita en la Cercona de esta villa, bajo el precio de 2.573 pesetas 65 céntimos y con sujeción á las condiciones generales, económicas, facultativas y de subasta, que juntamente con el plano formado al efecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal; dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos los treinta días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de once á doce de su mañana, debiendo los interesados sujetarse en un todo á las condiciones estipuladas, y presentar las proposiciones con arreglo al siguiente modelo.

Madroñera 7 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Sánchez Solís.

Modelo de proposiciones.

Don F. . . . . de T. . . . ., vecino de. . . . ., con cédula personal de. . . . . clase, número. . . . ., enterado de las condiciones generales, económicas, facultativas y de subasta, lo mismo que del plano formado al efecto para ejecución de las obras de reparación de la Casa-Escuela de niños, sita en la Cercona de esta villa, se comprometo á tomarlas á su cargo y ejecutarlas en el plazo marcado, bajo las condiciones que se estipulan y por los precios que se fijan en el presupuesto correspondiente, ó haciendo la baja del. . . . . por 100, á los precios que á las unidades de obra se fijan, si al interesado conviniere rebajarlos.

(Fecha y firma del interesado).

## PIEDRAS-ALBAS.

Repartimiento de Consumos.

Terminado el reparto de Consumos del corriente ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la in-

serción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Piedras-Albas 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan R. Sánchez.

## BELVIS DE MONROY.

Reparto de Consumos.

Rectificado por la Junta repartidora el reparto general de Consumos con el aumento de Sal, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes que lo consideren oportuno puedan presentar reclamaciones escritas en dicho plazo y verbales en el acto de la resolución, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de dos á seis de la tarde del día siguiente al en que termine la exposición al público.

Belvis de Monroy 4 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Martín.—Aniceto Bejarano, Secretario.

## MIAJADAS.

Don Joaquín Carrasco Avis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por los representantes del gremio forzoso de liquidados el repartimiento girado para hacer efectiva la cuota que les corresponde por el impuesto de consumos en el año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes examinar dicho documento y presentar las reclamaciones que les convenga á fin de que sean falladas por la Junta al día siguiente de haber espirado expresado plazo, en que tendrá lugar la sesión de agravios.

Miajadas 6 de Noviembre de 1896.—Joaquín Carrasco.

## MADRIGALEJO.

Exposición del repartimiento de Consumos con inclusión del adicional de Sal.

El repartimiento vecinal de Consumos de esta localidad para el corriente ejercicio de 1896-97, con el adicional de Sal, formado por la Junta repartidora de este pueblo, con arreglo á la ley de 30 de Agosto último, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, empezándose á contar desde el día 6 del corriente, con el fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y deducir las reclamaciones que á sus intereses convengan.

Madrigalejo 3 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Patricio Sánchez Quiñones.

CACERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.